	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**PROCURADURÍA 136 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
**Radicación 404725 de 10/11/2015 - 336**

Convocante (s): JAVIER ENRIQUE SALINAS MUÑOZ, CRISTIAN FELIPE SALINAS CONTRERAS, MARIANA SALOME SALINAS GONZALEZ, MARIA DOLORES MUÑOZ DE SALINAS, BRENDA GONZALEZ LONDOÑO Y JORGE HUMBERTO SALINAS MUÑOZ

Convocado (s): LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION

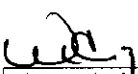
Medio de Control: REPARACION DIRECTA


Fecha de Radicación: 10 de noviembre de 2015.

**ACTA NO. 03**

En Bogotá, hoy (19) de enero de (2015), siendo las (10:00 a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 136 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor OSCAR EMILIO SILVA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 79498293 y con tarjeta profesional número 80852 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante, reconocido como tal mediante auto No. 508 de noviembre 17 de 2015; 2015; igualmente, comparecen el (la) doctor (a) MARTIN ENRIQUE DIAZ PARDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.380.988 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 91.197 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con el poder otorgado por la doctora ANDREA LILIANA NUÑEZ URIBE, en su condición de Directora Estratégica I de la Dirección Jurídica de la entidad. La Procuradora le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, **EN VIRTUD DE LO CUAL LA PARTE CONVOCANTE MANIFIESTA SUS PRETENSIONES ASÍ: PRETENSIONES:** Con el presente escrito de Conciliación Prejudicial, mi representado solicita comedidamente:

Iº. Que se reconozca la responsabilidad administrativa de **LA NACION — FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, quien a través de sus Delegados privaron de la libertad al señor **JAVIER ENRIQUE SALINAS MUÑOZ**, por un punible que se determinó a la postre como ATÍPICO, por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá el pasado (30) de enero de 2015, quedando ejecutoriada la misma decisión el día (18) de febrero de 2015, razón por la que reconocerá y pagará a todos y cada uno de los citante las sumas que corresponda por los perjuicios materiales y morales derivados del mismo defecto el cual se encuentra previsto en al artículo 68 de la Ley 270 de 1996.

	Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

2°. En caso que no se llegue a feliz término la presente conciliación prejudicial, se solicita al Señor Procurador Delegado, extienda constancia de este hecho a efecto de que el mismo sirva de requisito de procedibilidad para impetrar la correspondiente acción judicial del mecanismo de control de reparación directa. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, Con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de Conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada quien manifiesta: de manera atenta informo que: En el Comité de Conciliación de la Fiscalía General de la Nación, en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, se presentó a consideración los aspectos relativos a la Conciliación Extra Judicial del convocante **JAVIER ENRIQUE SALINAS MUÑOZ**, que adelanta la Procuraduría Judicial de Bogotá, en agotamiento del requisito de procedibilidad.

El Comité de Conciliación, por decisión unánime de sus miembros, acoge la recomendación del (la) apoderado (a) de la Fiscalía y determina presentar propuesta conciliatoria; en razón a ello, el (la) apoderado (a) de la Entidad queda facultado (a) para proponer fórmula conciliatoria en los siguientes términos: **por el tiempo que duró privado de la libertad a cargo de la Fiscalía General de la Nación, es decir, 2 meses y 12 días en los siguientes términos:**

NOMBRE	PARENTESCO	CONCEPTO	VALOR A CONCILIAR
Javier Enrique Salinas Muñoz	Victima	Daño Moral	25 SMLMV
Javier Enrique Salinas Muñoz	Victima	Daño Emergente	10 SMLMV
Cristian Felipe Salinas Contreras	Hijo	Daño Moral	25 SMLMV
Mariana Salomé Salinas González	Hija	Daño Moral	25 SMLMV
María Dolores Muñoz De Salinas	Madre	Daño Moral	25 SMLMV
Brenda González Londoño	Compañera permanente	Daño Moral	25 SMLMV
Jorge Humberto Salinas Muñoz	Hermano	Daño Moral	13SMLMV
TOTAL			148 SMLMV


El reconocimiento que se hace a la víctima directa de los 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes por perjuicios materiales en el concepto de daño emergente, es de conformidad con la tarifa aprobada por Conalbos para la defensa en la etapa de instrucción.

No se hace ofrecimiento por perjuicios materiales en el concepto de lucro cesante, así como tampoco por daños a la vida en relación, puesto que no se encuentran probados. Lo anterior, conforme a la información contenida en la ficha técnica y la presentación del caso hecha por el (la) apoderado (a).



Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

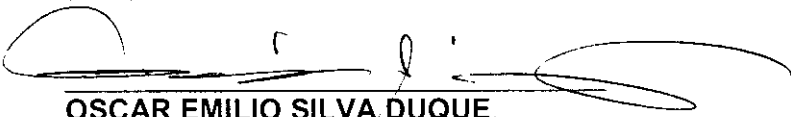
Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

El pago del presente acuerdo conciliatorio, se regulará por lo normado en los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes o pertinentes.

Invito a la parte convocante a aceptar la propuesta conciliatoria que se contrae al ofrecimiento contenido en la certificación que se adjunta en 2 folios. Por un valor total de 148 SMLMV, por los conceptos que se describen en la tabla contenida en la certificación y para las personas en ella enunciadas dejando constancia que de aceptarse la conciliación la misma sería total por todos los conceptos que se enuncian en la solicitud de conciliación, así por ser la conciliación benéfica evita un largo e incierto proceso judicial invito a la parte solicitante a su aceptación. **Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada:** como apoderado de las partes convocantes y atendiendo la propuesta hecha por la entidad convocada se

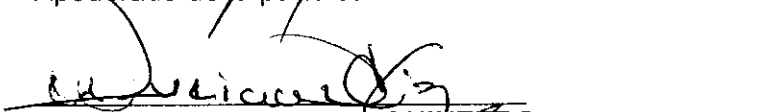
ACEPTA la misma en los términos en que fue propuesta por la convocada, quedando así satisfechas todas las pretensiones generadas con este trámite. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO** La Procuradora Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento, por el valor de \$ 148 SMLMV, de conformidad con el artículo 192 Y SS de CPACA, previo a reunir los requisitos exigidos y reúne los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo; (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de Bogotá (Reparto), para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio del acuerdo hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (Art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las, siendo las 10: 45 a.m.



**OSCAR EMILIO SILVA DUQUE,**  
Apoderado de la parte Convocante



**MARTIN ENRIQUE DIAZ PARDO,**  
Apoderado de la parte convocada

  
**MYRIAM STELLA ORTIZ QUINTERO**  
Procuradora 136 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

